



128/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Constitución Política del Estado, establece en el Art. 302 hace alusión a competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción, mismo que en su "núm. 2. Señala que tienen la facultad de Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción", núm. 28. Menciona que tienen la potestad de "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial, el núm. 42 establece... "competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: la planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, la Ley de Administración y Control Gubernamental N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, en su Art. 1° establece regular los sistemas de administración y de control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), entre otros lo previsto en los incisos: "a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; c) lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo los objetivos que se destinaron, los recursos públicos que le fueron confiados sino también la forma y resultado de su aplicación". Regulando además los sistemas que establece su Art. 2 Inc. a) Para programar y organizar las actividades: Programación de Operaciones. - Presupuesto". Las cuales rigen para los gobiernos Autónomos Municipales por mandato del Art. 3 del presente cuerpo legal.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 482, establece que la constitución de los Gobiernos Autónomos Municipales I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo; II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos; III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que el artículo 16 numeral 8 de la Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar Contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que la Ley Municipal N° 304 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Art. 13, modificado por la Ley Municipal 393 en su artículo 3 numeral 3.3 parágrafo I señala: "Los contratos emergentes de los procesos de contratación en sus distintas modalidades, cuyos

1

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

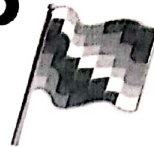
Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Scanned with OKEN Scanner



128/2023



4

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

montos sean superiores a Bs. 500.000.- (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), deberán ser remitidos mediante nota expresa de solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva para la aprobación del Concejo Municipal, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la presentación de documentos por la empresa adjudicada, acompañando toda la documentación que sustente el proceso de contratación”.

Que el artículo 4 inciso g) de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, señala que “...las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario...” concordante con el D.S. 0181 de 28 de junio de 2009, en su artículo 3 que enuncia los principios en los procesos de contratación señalados en los incisos d), f), g).

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), son el conjunto de normas de carácter Jurídico, Técnico y Administrativo que regula la contratación de bienes y servicios de las entidades públicas “según el cual el presente proyecto se desarrolla bajo la modalidad de Licitación Pública establecida en el Art. 59.

Que, el Decreto Supremo N° 4453, de fecha 14 de enero de 2021, en su Art. 3 señala textualmente: “(Mercado Virtual Estatal) Se establece el Mercado Virtual Estatal, como una plataforma informática que permite promover, difundir y publicar los bienes y servicios ofertados por potenciales proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores del Estado – RUPE, así como facilitar el proceso de contratación a las entidades públicas, de conformidad con la reglamentación emitida por el órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que el artículo 42, en su inc. h) el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto establece la atribución de la Comisión Jurídica como el de “Proponer proyectos de Resoluciones Municipales de los procesos de contratación, conforme a la Ley Municipal de Contratos, previo informe de la Comisión Administrativa Financiera”.

Que, Mediante nota LETRA: DESP-CMEA CITE: 1231/2023, por medio del cual M. Eva Copa Murga Alcaldesa Municipal de El Alto, remite: “REF: REMITO ANTECEDENTES Y EL PROYECTO DEL CONTRATO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: AMPL. CENTRO DE SALUD CHARAPAQUI DISTRITAL D-3 DISTRITAL CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: ANPE/O/UACM/162/23 y CUCE: 23-1205-00-1368809-1-1 para su tratamiento y aprobación conforme señala el Art. 11 de la Ley Municipal Nro. 304 de fecha 23 de octubre de 2015”.

Que, la Unidad de Programación de Operaciones emite el Formulario de Certificación POA. Emitido CITE: DP/UPO/CP/2582/2023. FTE-ORG: 20-230. Importe Bs. 800.000,00.

Que, la Unidad de Programación de Operaciones emite el Registro de Ejecución de Gastos – SIGEP, AMPL. CENTRO DE SALUD CHARAPAQUI DISTRITAL D-3 DISTRITAL. Importe Bs. 800.000,00.

Que, el Responsable de Proceso de Contratación – RPA, Lic. Wilfredo Copa Calizaya, emite la Autorización de inicio de proceso de contratación, AMPL. CENTRO DE SALUD CHARAPAQUI DISTRITAL D-3 DISTRITAL.

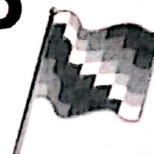
2

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Scanned with OKEN Scanner



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, el Responsable de Proceso de Contratación, - RPA, Lic. Wilfredo Copa Calizaya, realiza la Aprobación del Documento Base de Contratación - DBC.

Que, se publica el FORM 100 - SICOES, Inicio de Proceso de Bienes, AMPL. CENTRO DE SALUD CHARAPAQUI DISTRITAL D-3 DISTRITAL, con CUCE: 23-1205-00-1368809-1-1.

Que, el Responsable de Proceso de Contratación - RPA, Lic. Wilfredo Copa Calizaya, emite el Memorándum con CITE: DC/UACM/WCC/O/162/23 de designación de Comisión de Calificación, dirigido a: Ing. Rudy Quispe Nacho - Unidad Solicitante y al Lic. Fernando Pinaya Apaza - Unidad Administrativa.

Que, la Comisión de Calificación realiza el Acta de Apertura de Propuestas, en la cual se evidencia que presentaron propuestas tres (3) empresas.

Que, la Comisión de Evaluación, emite el Informe de Evaluación y Recomendación IER/O/CC/162/23, que en sus recomendaciones, establece: "ADJUDICAR, el Proceso de Contratación: AMPL. CENTRO DE SALUD CHARAPAQUI DISTRITAL D-3 DISTRITAL, con código de identificación: ANPE/O/UACM/162/23, con CUCE: 23-1205-00-1368809-1-1, (PRIMERA CONVOCATORIA - PRIMERA PUBLICACIÓN), al proponente: CENTEX S.R.L., por un monto total de Bs. 776.803,03 (SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRES 03/100 BOLIVIANOS), con un tiempo de ejecución de la obra de (115) días calendario, ya que su propuesta cumplió con el Pliego de la Especificaciones Técnicas del Documento Base de Contratación."

Que, el Responsable de Proceso de Contratación - RPA, Lic. Wilfredo Copa Calizaya, emite la Resolución Administrativa GAMEA/RPA N° 362/23 emitido por el Responsable de Proceso de Contratación - RPA, el cual en su disposición primera establece: "ADJUDICAR el proceso de contratación en la Modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE): AMPL. CENTRO DE SALUD CHARAPAQUI DISTRITAL D-3 DISTRITAL, CUCE: 23-1205-00-1368809-1-1 y Código de Identificación ANPE/O/UACM/162/23, al proponente: CENTEX S.R.L., por un monto total de Bs. 776.803,03 (SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRES 03/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de la obra de ciento quince (115) días calendario, de conformidad a lo recomendado por el Informe de Evaluación y Recomendación IER/O/CC/162/23, mismo que forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa".

Que, se publica el FORM 170 - SICOES de Adjudicación. Proceso de Contratación denominado AMPL. CENTRO DE SALUD CHARAPAQUI DISTRITAL D-3 DISTRITAL, CUCE: 23-1205-00-1368809-1-1 y Código de Identificación ANPE/O/UACM/162/23, al proponente: CENTEX S.R.L., por un monto total de Bs. 776.803,03 (SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRES 03/100 BOLIVIANOS).

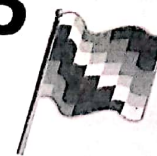
Que, el Responsable de Proceso de Contratación - RPA, Lic. Wilfredo Copa Calizaya, emite y notifica con la Nota de Adjudicación y solicitud de documentos para la formalización de la contratación, a la representante legal de la empresa CENTEX S.R.L., Sra. Jeaneth Litz Alanes Orellana.

Que, la Sra. Jeaneth Litz Alanes Orellana, Representante Legal de la empresa CENTEX S.R.L., emite la Nota de entrega de documentos para formalización de contratación, dirigida al Responsable de Proceso de Contratación - RPA, Lic. Wilfredo Copa Calizaya.



128/2023

2



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, la Comisión de Calificación emite el Informe de Verificación Técnica de Documentos, con CITE: CC/INF/VD/ANPE/O/UACM/162/23. AMPL. CENTRO DE SALUD CHARAPAQUI DISTRITAL D-3 DISTRITAL, CUCE: 23-1205-00-1368809-1-1 y Código de Identificación ANPE/O/UACM/162/23, que en la parte conclusiva, manifiesta:

- "Realizada la verificación técnica de los documentos, se informa que el mismo **"SE ENCUENTRA CONFORME A LO REQUERIDO"** para el presente proceso de contratación, la cual fue presentado de acuerdo a lo solicitado y en el tiempo establecido.

- Por lo descrito anteriormente, la Comisión de Calificación concluye que el proponente adjudicado: CENTEX S.R.L., en su **"VERIFICACIÓN TÉCNICA DE SUS DOCUMENTOS, LA MISMA ESTÁ CONFORME A SU PROPUESTA COMO TAMBIÉN A LO REQUERIDO EL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN"**, por tanto, se concluye que se dé prosecución para la formalización del proceso de contratación: AMPL. CENTRO DE SALUD CHARAPAQUI DISTRITAL D-3 DISTRITAL, con código de identificación: ANPE/O/UACM/162/23".

Que, la Abg. Giovana Alavi Siñani, Asesor Legal Técnico - Unidad Jurídica de Contrataciones, emite el Informe Legal con CITE: GAMEA/SMAF/DC/UJC/ANPE/CGAS/421/2023, referente a: REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PROPONENTE ADJUDICADO, PROCESO DE CONTRATACIÓN: AMPL. CENTRO DE SALUD CHARAPAQUI DISTRITAL D-3 DISTRITAL, con código de identificación: ANPE/O/UACM/162/23. Que en la parte conclusiva de la misma establece:

- "Que el proponente adjudicado la Sociedad de Responsabilidad Limitada: CENTEX S.R.L., representado legalmente por Jeaneth Litzi Alanes Orellana con C.I. N° 4046549 QR., ha presentado la documentación solicitada para la formalización del proceso de contratación" sic.

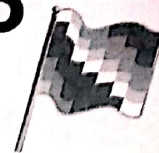
Que, La Comisión Administrativa Financiera, previa revisión de antecedentes del proceso de contratación y en lo que le concierne según Ley Municipal de Contratos, mediante nota CITE CMEA/CAF/IAFQ/251/2023, remite el INFORME DE JUSTIFICACIÓN CITE: CMEA/P-CAF/INF-COORD/N°047/2023 de fecha 10 de noviembre de 2023; en el mismo después de realizar una fundamentación y análisis del proceso de contratación, concluye y recomienda: "Por todo lo señalado y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal el Proceso Contratación bajo la Modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE): AMPL. CENTRO DE SALUD CHARAPAQUI DISTRITAL D-3 DISTRITAL, con Código de Identificación ANPE/O/UACOM/162/23, y CUCE 23-1205-00-1368809-1-1, para su tratamiento y aprobación, **se concluye que la documentación administrativa y financiera que sustenta el presente proceso de contratación hasta la resolución de adjudicación, se encuentra de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente.** Por cuanto recomendamos a su autoridad remitir el presente informe y los antecedentes a la Comisión Jurídica a los fines establecidos por el inciso e) del artículo 11 de la Ley Municipal No 304 Ley de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto."

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, artículo 16 de la Ley N° 482, Ley Municipal de Contratos 304 y su modificatoria, el Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones normas conexas;



128/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 823/23** bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE): **AMPL. CENTRO DE SALUD CHARAPAQUI DISTRITAL D-3 DISTRITAL**, con **CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: ANPE/O/UACOM/162/23**, y **CUCE 23-1205-00-1368809-1-1**, a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto representado por la Sra. M. Eva Copa Murga, Alcaldesa Municipal de El Alto, quien delega la suscripción de Contratos Administrativos al **Lic. WILFREDO COPA CALIZAYA**, denominado **(ENTIDAD)** por una parte y por otra la empresa, **CENTEX S.R.L.**, representado legalmente por **JEANETH LITZI ALANES ORELLANA** con C.I. N° 4046549 QR., denominado **(EL CONTRATISTA)**, por un monto de **Bs.776.803,03 (SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRES 03/100 BOLIVIANOS)** y un plazo de ejecución de **CIENTO QUINCE (115) días calendario**, computables a partir de lo establecido en las especificaciones técnicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Ejecutivo Municipal, debe remitir a la Contraloría General del Estado, copia del contrato, y documentación correspondiente dentro el plazo establecido por Ley; asimismo queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento.

Es dada en el Polideportivo de la Urbanización Complemento Rosas Pampa 1 del Distrito Municipal N° 1 de la ciudad de El Alto al primer día del mes de diciembre de dos mil veintitrés años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

